

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 748  
DEL 30 ABRIL DE 2020**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE  
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-  
PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193400195402 del 30 de Agosto de 2.019, la Persona Jurídica **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL** identificada con NIT 813008005-2, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros, para el proyecto **ACUEDUCTO VERDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO**, cuya captación se realizara en la vereda La Palma del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, Resolución por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de Agua de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros, documentos técnicos y planos Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Auto No. 00273 del 3 de septiembre de 2.019, se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Los Chorros para el proyecto **ACUEDUCTO VERDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO**, el cual fue notificado el 13 de septiembre de 2.019.

El 17 de Septiembre de 2019 la Persona Jurídica **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL** identificada con NIT 813008005-2, presentó ante esta Autoridad Ambiental el Radicado No. 20193400211942, la entrega de Consignación donde se cancela **CUATROCIENTOS DOCEMIL NOVECIENTOS DOS** pesos moneda corriente (\$214.902 M/cte.) por concepto de Evaluación y Seguimiento dentro de solicitud de concesión de agua.

A través del oficio 20193400153181 del 17 de Septiembre de 2.019, se remite aviso a la alcaldía municipal de Pitalito para su fijación en cartelera oficial.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Mediante radicado 20193400225282 del 1 de octubre de 2.019, se recepciona la certificación de publicación emitida por la secretaria ejecutiva.

Que posterior a la visita se realizó la revisión documental y se establece que el documento PUEAA presentado por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL no cumplía con los términos de referencia expedidos por esta Autoridad Ambiental, se procede a requerir ajuste mediante oficio 20193400173501 del 18 de octubre de 2.019, el cual fue recibido el 22 de octubre.

Posteriormente, la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL, mediante radicado 20203400002392 del 8 de enero de 2.020, allega los ajustes solicitados, en consecuencia se realiza una revisión y se establece que no cumple por lo cual se requiere de nuevo mediante oficio 20203400028601 del 17 de febrero de 2.020, es así que el 18 de marzo solicita un plazo de 30 días para dar respuesta a lo requerido.

Finalmente, con radicado 20203400066762 de fecha 8 de abril de 2.020 el interesado allega el documento ajustado y de nuevo se realiza la evaluación encontrando que cumple con los requisitos.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00273 del 22 de abril de 2.020.

## 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 3 de octubre de 2019, se procedió a efectuar la visita inicialmente a la vereda La Palma, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros, cuya captación se efectuará en la vereda La Palma (de acuerdo al formulario de solicitud) del municipio de Pitalito, para el proyecto denominado **ACUEDUCTO VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO**.

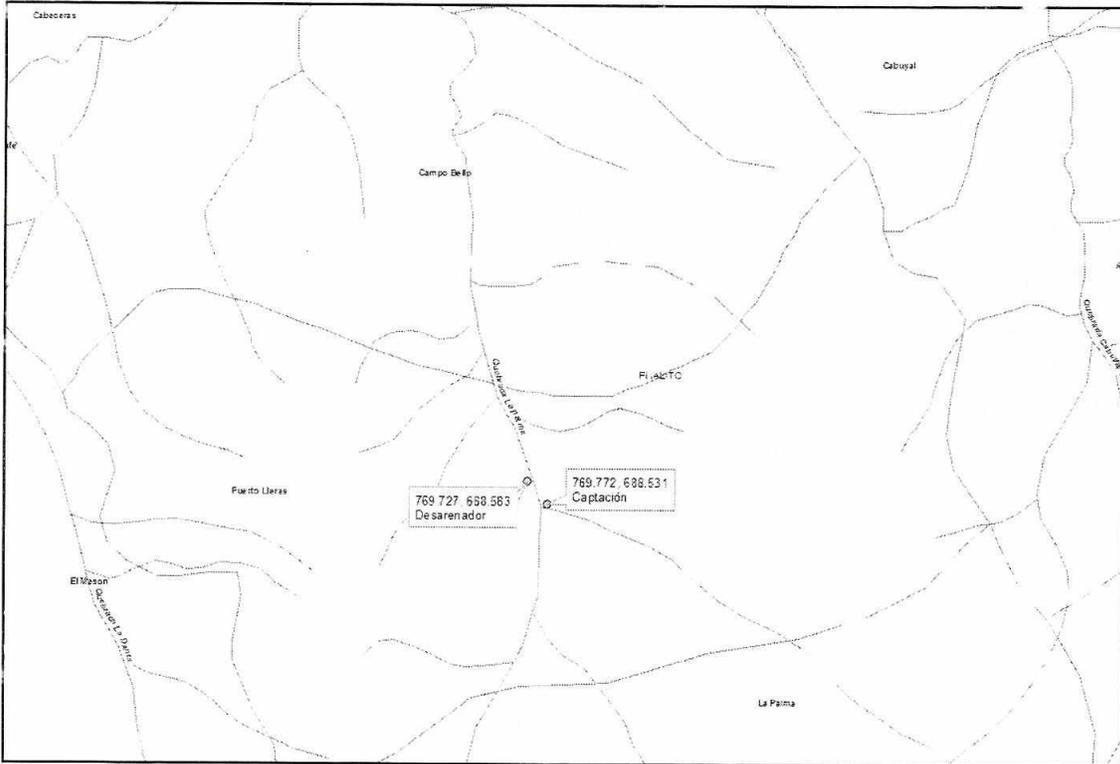
El recorrido inicia por la vía Pitalito hacia el Corregimiento de Bruselas y a la altura de la vereda La Palma, se toma la vía que conduce hacia la vereda Lomitas, por cerca de unos 2 Km en donde se continúa a pie en medio de un incipiente bosque protector de la fuente hídrica Quebrada La Palma y a unos 120 metros está localizada la captación del acueducto de la vereda Holanda

El paisaje está dado por zonas de laderas con pendientes fuertes, se observan relictos de bosque protector, fuertemente presionados por actividades antrópicas especialmente siembra de café en asocio con cultivos de pancoger.

Se procedió a insertar las coordenadas de la bocatoma y se realizaron las medidas de largo, ancho, y profundidades de la misma para así, determinar el valor del caudal de la fuente y el valor que se requiere para el uso solicitado.

Posteriormente, se insertaron en el Sistema de información geográfica de la CAM, las coordenadas tomadas en campo con el GPS Garmin montana 680 de propiedad de esta

Autoridad Ambiental, de tal manera que se pudo concluir que la captación está localizada en la vereda Puerto Lleras del municipio de Pitalito, la fuente hídrica de la cual se deriva el agua para el acueducto de la vereda Holanda, no tiene nombre según el sistema, sin embargo esta es afluente de la Quebrada La Palma, la cual drena hacia el río Guarapas. En consecuencia para el presente trámite se denomina Quebrada Los Chorros, de acuerdo al formulario de solicitud de concesión de aguas diligenciados y radicado por el solicitante.

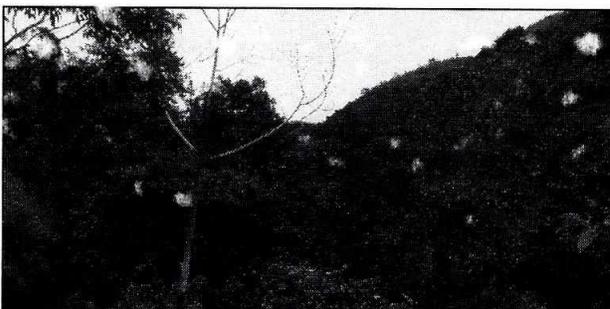


Mapa de ubicación de la captación y desarenador del sistema de acueducto de la vereda Holanda del municipio de Pitalito. Coordenadas tomadas en campo con GPS marca Garmin Montana 680 de propiedad de la CAM.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

La quebrada Los Chorros se origina en una zona boscosa de la vereda Puerto Lleras, se caracteriza por poseer suelos con pendientes fuertes. Las áreas de bosque son muy escasas y están fuertemente presionadas por cultivos de café en asocio con pancoger.

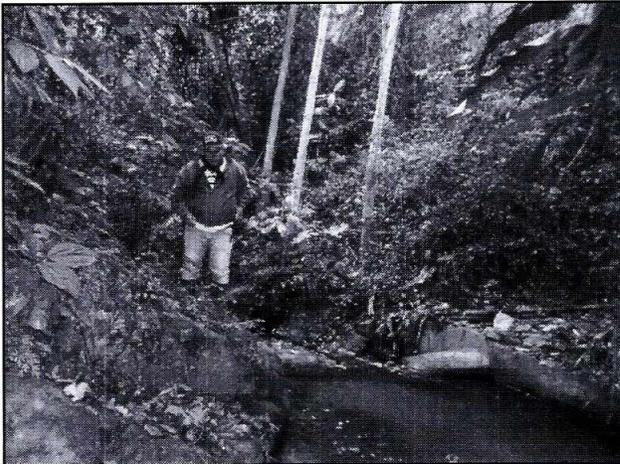


Paisaje en el área de captación del sistema de acueducto, la cual se localiza sobre la fuente hídrica Los Chorros

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

## IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La estructura de captación de agua, está sobre el cauce de la fuente hídrica conocida en la zona como Los Chorros en la vereda Puerto Lleras del municipio de Pitalito. Las márgenes protectoras presentan muy poca vegetación protectora debido a que los propietarios de los predios han eliminado vegetación para implementar cultivos especialmente de café, en asocio con pancoger.



Fotografía tomada al sistema de captación del sistema de acueducto de la vereda Holanda. Visita realizada con el señor Reinaldo Vargas Vargas quien es el representante Legal de ASUHOL.

### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso, para el beneficio del sistema de acueducto veredal Holanda, que beneficia a 104 suscriptores, localizados en la mencionada vereda del municipio de Pitalito.

### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto de la vereda Holanda, funciona por gravedad. La estructura de captación tipo dique está construida en concreto, tiene rejilla es hierro de 0.28 por 0.80 metros, la aducción se realiza por medio de tubería PVC de 3", no cuenta con dispositivo de medición del caudal captado. El flujo de agua es conducido a un desarenador construido en mampostería en buen estado de allí sale la conducción la cual se realiza en tubería PVC de 3" en dos líneas, estas llegan a un primer tanque de almacenamiento del cual sale la res de distribución en tubería pvc de diferentes diámetros 3", 2" y 1 ¼" de las cuales se desprenden las domiciliarias en ½".



Captación del sistema de acueducto vereda Holanda del municipio de Pitalito.



Aducción del sistema de acueducto vereda Holanda del municipio de Pitalito.



Desarenador del sistema de acueducto vereda Holanda del municipio de Pitalito.

### 3.4 TOTAL DE USUARIOS A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

El censo de usuario contempla 104 usuarios que equivale a 520 habitantes.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 520 \text{ habitantes } (1+3\%)^{20}$$

$$Pf = 939 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 130 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 173.3 \text{ L/hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 939 * 173.33 \text{ lt/ hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 1.88 \text{ l/s}$$

$$c.m.d = 1.88 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 2000

$$C.M.D = 1.88 * 1.3$$

$$C.M.D = 2.45 \text{ l/s}$$

**ARTÍCULO 47. Caudales de diseño.** Los caudales de diseño de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, según las variaciones diarias y horarias que pueden presentar, se establecen en la Tabla 2.

Tabla 2. Caudales de Diseño

COMPONENTE	CAUDAL DE DISEÑO
Captación fuente superficial	Hasta 2 veces QMD
Captación fuente subterránea	QMD
Desarenador	QMD
Aducción	QMD
Conducción	QMD
Tanque	QMD
Red de Distribución	QMH

**Parágrafo 1º.** El caudal de diseño para captación de fuentes superficiales será hasta 2 veces el QMD; pero el excedente debe devolverse a la fuente.

De acuerdo a lo antes indicado se tiene que el QMD ó CMD es de 2.45 L/s

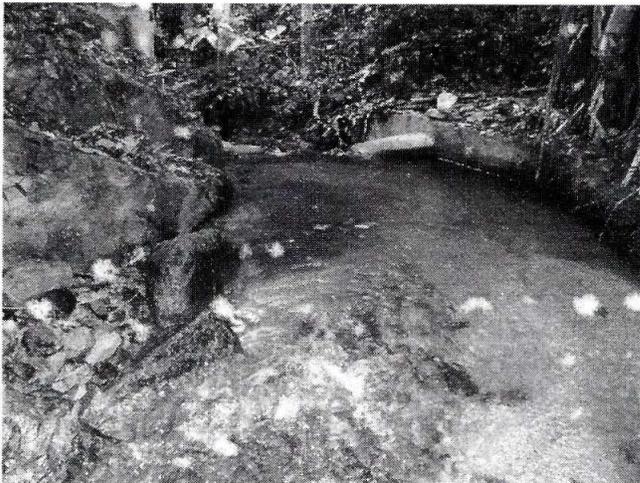
CAUDAL = 4.90 Litros/ segundo  
**3.5 AFOROS DE LA FUENTE**

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo la fuente hídrica denominada para este trámite como Los Chorros, aguas arriba del punto de captación, por el método superficial, registrando un caudal de 33.90 litros por segundo.

ANCHO (m)	LARGO (m)	PROFUNDIDAD (m)	TIEMPO (Seg)
1,73	1,20	0,075	5,21
			4,64
1,60	0,90	0,095	4,51
		0,07	
		0,115	
		0,06	
		0,095	
		0,145	
		0,0929	
1,665	1,05	0,0929	4,79

Volumen = ancho \* largo \* profundidad = 0.1624 m<sup>3</sup>  
 Volumen = 162.4 litros

Caudal = Volumen / tiempo  
 Caudal = 162.4 litros / 4.79 seg  
 Caudal = 33.90 litros / seg



Punto en donde se realizó el aforo.

### 3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción, conducción,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada Los Chorros**”, el caudal a otorgar es de 4.90 L/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros es de 4.90 lps y el aforo realizado arroja 33.90 lps, es decir que se tiene un remanente de 29 lps. Es de mencionar que el aforo se realizó en época de lluvias moderadas, por lo cual el acompañante manifiesta que el caudal en época seca puede reducirse en un 60%. El remanente debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

## 4. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA

Uno de los requisitos para el trámite de la Concesión de aguas superficiales es la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua de tal manera que este documento fue entregado desde el inicio por parte de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL identificada con NIT 813008005-2, se evaluó haciendo uso de la lista de chequeo para evaluación de PUEAA veredales y municipales, de tal manera que no cumplía con los términos de referencia establecidos por esta Autoridad Ambiental, en consecuencia mediante oficio 20193400173501 del 18 de octubre de 2.019 se requiere ajustes, el cual fue recibido por el usuario el 22 de octubre de 2.020.

La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL, mediante radicado 20203400002392 del 8 de enero de 2.020, allega los ajustes solicitados, en consecuencia se realiza una nueva revisión y se establece que no cumple por lo cual se requiere de nuevo mediante oficio 20203400028601 del 17 de febrero de 2.020, es así que el 18 de marzo solicita un plazo de 30 días para dar respuesta a lo requerido.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

Finalmente, con radicado 2020340066762 del 3 de abril de 2020, la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL entrega el documento ajustado y de nuevo se realiza la evaluación encontrando que cumple con los requisitos. A continuación se cita el Plan de Acción del PUEAA el cual es de estricto cumplimiento, ya que adicionalmente al otorgamiento de la Concesión de aguas superficiales, se aprueba el PUEAA.

semestre	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
<b>1. Proyecto Fuente de abastecimiento</b>										
1. A Reforestación de 5 has con especies nativas	1ha									
1. B Visitas de inspección aguas arriba de la bocatoma	1		1		1		1		1	
<b>2. Proyecto de sistemas de captación, conducción y potabilización</b>										
2.A Aforos del caudal captado de manera mensual			6		6		6		6	
2.B Compra de dos macromedidores	0		2		0		0		0	
2.C Elaboración de informe que contemple: Caudales captados, producidos y distribuidos, volúmenes y caudales vs demanda de agua, Caudales, presiones y niveles en sitios en la red de distribución, Evaluaciones de las condiciones hidráulicas del sistema, Plan de mantenimiento de ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, Calculo de pérdidas en los sistemas de producción y distribución.	0		1		0		0		0	
2.D Instalación de macromedidores en la captación y a la entrada de la PTAP	0		1		0		0		1	
2.E Cálculos de pérdida en la PTAP	0		1		1		1		1	
<b>3. Proyecto de redes de distribución</b>										
3.A Verificación del estado de las redes del sistema de acueducto	0		1		0		1		1	
3.B Solucionar las pérdidas en tres puntos críticos entrada al desarenador, conexión del tanque de almacenamiento, y en el cambio de	0		3		0		0		0	

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

sección en la red principal de distribución										
3.C Compra de micromedidores	0	0	0	0	0	30	0	30	0	30
3.D Mantenimiento preventivo que garanticen lecturas correctas en el consumo, balance, captación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3.E Detectar y reparar fugas y conexiones erradas (fraudes)	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
3.F Realizar mantenimiento redes conducción y distribución	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3.G Instalación micromedidores	0	0	0	0	0	30	0	30	0	30
3.H Aplicar sanciones uso inadecuado del recurso	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
3.I Evaluar consumo unitario C.U= 0.025 lps/usuario	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
<b>4. Proyecto de educación ambiental</b>										
4.A Campañas educativas	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
4.B Cultura del agua: jornadas de capacitación en saneamiento, club defensores del agua, saneamiento básico e higiene escolar	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros a la Persona Jurídica **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL** identificada con NIT 813008005-2, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO**, cuya captación se realiza en la vereda Puerto Lleras del municipio de Pitalito.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 13

La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 4.9 lps de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros, en las coordenadas E769772- N688531 a 1520 msnm (WGS 84 -75.97856 1.85921), vereda Puerto Lleras del municipio de Pitalito.

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Permiso se otorga por el término de veinte (20) años.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1303 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Persona Jurídica **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL** identificada con NIT 813008005-2, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada Los Chorros, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
semestre										
<b>1. Proyecto Fuente de abastecimiento</b>										
1. A Reforestación de 5 has con especies nativas	1ha									
1. B Visitas de inspección aguas arriba de la bocatoma	1		1		1		1		1	
<b>2. Proyecto de sistemas de captación, conducción y potabilización</b>										
2.A Aforos del caudal captado de manera mensual			6	6	6	6	6	6	6	6
2.B Compra de dos macromedidores	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

2.C Elaboración de informe que contemple: Caudales captados, producidos y distribuidos, volúmenes y caudales vs demanda de agua, Caudales, presiones y niveles en sitios en la red de distribución, Evaluaciones de las condiciones hidráulicas del sistema, Plan de mantenimiento de ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, Calculo de pérdidas en los sistemas de producción y distribución.	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.D Instalación de macromedidores en la captación y a la entrada de la PTAP	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
2.E Cálculos de pérdida en la PTAP	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1
<b>3. Proyecto de redes de distribución</b>										
3.A Verificación del estado de las redes del sistema de acueducto	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
3.B Solucionar las pérdidas en tres puntos críticos entrada al desarenador, conexión del tanque de almacenamiento, y en el cambio de sección en la red principal de distribución	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
3.C Compra de micromedidores	0	0	0	0	0	30	0	30	0	30
3.D Mantenimiento preventivo que garanticen lecturas correctas en el consumo, balance, captación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3.E Detectar y reparar fugas y conexiones erradas (fraudes)	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
3.F Realizar mantenimiento redes conducción y distribución	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3.G Instalación micromedidores	0	0	0	0	0	30	0	30	0	30
3.H Aplicar sanciones uso inadecuado del recurso	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
3.I Evaluar consumo unitario C.U= 0.025 lps/usuario	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

4. Proyecto de educación ambiental										
4.A Campañas educativas	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
4.B Cultura del agua: jornadas de capacitación en saneamiento, club defensores del agua, saneamiento básico e higiene escolar	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución, **REINALDO VARGAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.027.295, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HOLANDA ASUHOL** identificada con NIT 813008005-2 o a quien haga sus veces o autorice, teléfono: 3231227907 o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

PCA-00273-19  
Proyecto: Lorena CR  
Revisó: Diana Ochoa